

MANUAL DEL CARNÉ POR PUNTOS

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- **Ley 339/1990, de 2 de marzo**, sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- **Ley 17/2005, de 19 de julio**, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- **Real Decreto 62/2006, de 27 de enero**, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.
- **Orden del Ministerio del Interior 2596/2005, de 28 de julio**, por la que se regulan los cursos de sensibilización y reeducación vial para los titulares de un permiso o licencia de conducción.

Fecha de entrada en vigor del carné por puntos: 1 de Julio de 2006-07-05

SALDO DE PUNTOS SEGÚN EL TIPO DE CONDUCTOR

12	Todos los conductores excepto los que tengan establecido un saldo de puntos específico según sus circunstancias personales.
8	Titulares de un permiso o licencia de conducción con una antigüedad no superior a tres años.
8	Titulares de un permiso o licencia de conducción que, tras perder su asignación total de puntos, han obtenido nuevamente el permiso o la licencia de conducción.

CONDUCTOR PROFESIONAL:

Toda persona provista de la correspondiente autorización administrativa para conducir, cuya actividad laboral principal sea la conducción de vehículos a motor dedicados al transporte de mercancías o personas.

Esto se acreditará mediante certificación de la empresa (declaración propia si es autónomo) y documentación acreditativa de la cotización a la Seguridad Social.

INFRACCIONES QUE RESTAN PUNTOS:

La mayor parte de las multas no quitan puntos

Las multas que quitan puntos están divididas en cuatro grupos

Multas que quitan 6 puntos
Multas que quitan 4 puntos
Multas que quitan 3 puntos
Multas que quitan 2 puntos

MULTAS QUE QUITAN 6 PUNTOS:

- Conducir con una tasa de alcohol superior a la reglamentariamente establecida.
- Más de 0,50 mg/l de aire aspirado para todos los conductores excepto los que tengan establecida una tasa menor.
- Más de 0,30 mg/l de aire aspirado para conductores profesionales y titulares de permisos con menos de dos años de antigüedad.
- Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos.
- Incumplir la obligación de someterse a las pruebas de detención de grado de alcoholemia, de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos.
- Conducir de forma manifiestamente temeraria.
- Circular en sentido contrario del establecido.
- Conducir vehículos en competiciones y carreras no autorizadas.
- Sobrepasar en más de un 50% la velocidad máxima autorizada, siempre que suponga superar, al menos, en 30 kilómetros por hora dicho límite máximo.
- El exceso en más del 50% en los tiempos de conducción o la minoración en más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre. Es la única multa de transportes que quita puntos.

MULTAS QUE QUITAN 4 PUNTOS:

- Entre 0,15 mg/l y 0,30 mg/l de aire aspirado para conductores profesionales y titulares de permisos con menos de dos años de antigüedad.
- Circular por autopistas o autovías con vehículos con los que esté expresamente prohibido.
- Conducir un vehículo con una ocupación que suponga aumentar en un 50% o más el número de plazas autorizadas, excluido el conductor salvo que se trate de autobuses urbanos o interurbanos.
- Conducir un vehículo con un permiso o licencia que no habilite para ello.
- Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes de circulación.
- Conducir de forma negligente creando un riesgo cierto y relevante para los otros usuarios de la vía.
- Exceder los límites de velocidad establecidos en más de 40 Km/h, salvo que esté incurso en retirada de 6 puntos.
- Incumplir las disposiciones legales sobre adelantamiento poniendo en peligro o entorpecimiento a quienes circulen en sentido contrario y adelantar en lugares o en circunstancias de visibilidad reducida.
- Incumplir las disposiciones legales sobre prioridad de paso, y la obligación de detenerse en la señal de stop, y en semáforos con luz roja encendida.
- Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas.
- Realizar la maniobra de marcha atrás en autopistas y autovías.
- Aumentar la velocidad o efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento por el conductor del vehículo que va a ser adelantado.
- No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación.

MULTAS QUE QUITAN 3 PUNTOS:

- Exceder los límites de velocidad establecidos en más de 30 KM/h hasta 40 Km/h.
- Efectuar el cambio de sentido incumpliendo las disposiciones recogidas en la ley del reglamento.
- No mantener la distancia de seguridad con el vehículo que le precede.
- Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil, auriculares o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción en los términos que se determinen reglamentariamente.
- Conducir sin utilizar el cinturón de seguridad, el casco y demás elementos de protección o dispositivos de seguridad, en los casos y condiciones que se determinen reglamentariamente.

MULTAS QUE QUITAN 2 PUNTOS:

- Exceder los límites de velocidad establecidos en más de 20 Km/h hasta 30 Km/h.
- Parar o estacionar en las curvas, cambios de rasante, túneles, pasos inferiores, intersecciones o cualquier otro lugar peligroso que constituya un riesgo a la circulación o los peatones en los términos que se determinen reglamentariamente.
- Parar o estacionar en los carriles destinados para el transporte público urbano.
- Conducir vehículos que tengan instalados mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, o que lleven instrumentos con la misma intención, así como la utilización de mecanismos de detección de radares.
- Circular sin alumbrado cuando sea obligatorio o utilizarlos sin ajustarse a lo establecido reglamentariamente.
- Circular con menores de 12 años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores con las excepciones que se determinen reglamentariamente.

FORMAS DE RECUPERAR O GANAR PUNTOS:

Existen dos formas de recuperar o ganar puntos:

Por el paso del tiempo sin ser sancionado por infracciones que resten puntos:

Los conductores que han sufrido pérdida parcial de puntos recuperan los 12 iniciales si están dos años sin ser sancionados por infracciones que resten puntos. Serán tres años si alguna de las sanciones que provocó la pérdida de puntos era muy grave.

Los conductores que comienzan con 8 puntos de saldo (noveles y conductores que han perdido el carné) pasarán a tener 12 si están dos años sin ser sancionados por infracciones que resten puntos.

Los conductores que tengan 12 puntos y estén tres años sin ser sancionados pasarán a tener 14 puntos. Si siguen igual tres años más pasarán a tener 15 puntos.

Por la realización de los cursos establecidos reglamentariamente:

Realizar el curso de recuperación parcial permite recuperar 4 puntos

Realizar el curso de recuperación del permiso o licencia de conducción permite recuperar el carné de conducir a los que hayan perdido todos los puntos o los condenados judicialmente con privación del derecho a conducir.

TIPO DE CURSO	OBJETIVO	DURACIÓN	CONTENIDO	COSTE	PERIODICIDAD
Recuperación parcial	Recuperar 4 puntos	12 horas en dos jornadas de 6 horas o tres de 4 horas (en días laborables)	7 horas sobre seguridad vial. 1 hora de debate en grupo. 8 horas de formación individualizada.	170 €	Se puede realizar un solo curso cada dos años. Los conductores profesionales pueden hacer un curso cada año.
Recuperación del permiso o licencia de conducción	Recuperar el carné de conducir si se supera el examen posterior al curso.	24 horas en un máximo de dos semanas seguidas con grupos de dos jornadas consecutivas de 6 horas cada una o tres jornadas de 4 horas (en días laborables)	14 horas sobre seguridad vial. 2 horas de debate en grupo. 8 horas de formación individualizada.	320€ más 75€ de tasa por derechos de examen	6 meses después de la notificación de la retirada. 3 meses si es conductor profesional. Si vuelve a perderlo en los tres años siguientes deberá esperar un año antes de realizar otro curso (6 meses si es un conductor profesional)
Curso de formación adicional	Repasar conceptos si se suspende el examen	4 horas en una jornada (en días laborables)	Resumen de los anterior	100€ más 75€ de tasa por derechos de examen	Tras suspender el examen de recuperación del carné de conducir
Cursos obligatorios para conductores profesionales	Se podrán recuperar un máximo de 4 puntos.	Según esté establecido.	Según esté establecido.	Según esté establecido.	Según esté establecido.

PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCIR:

